



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 008-2000-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el Banco de la Nación
LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, seis de marzo del dos mil

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el demandado Banco de la Nación, contra la resolución de fecha veinticuatro de enero del dos mil, de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró no ha lugar al Recurso Extraordinario que, con el nombre de recurso de nulidad, se presentó contra la sentencia de vista de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don César Augusto Sigvas La Serna; y,

ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N.° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de queja interpuesto.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo